



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	León Darío Montoya Hernández , CC. 98.706.604 Evelin Ximena Ortiz Chavarría , CC. 1.000.087.805
Radicado	05001 31 10 014 2023 00208 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	0531

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Mutuo Acuerdo, celebrado el 04 de abril de 2019, presentada por los señores **León Darío Montoya Hernández** y **Evelin Ximena Ortiz Chavarría**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, a la estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico “Jorge Eliecer Gaitán” de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, **Luisa Fernanda Martínez Cartagena**, se le reconoce personería a fin de que asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ab7b49443dd905638c4052f83fc3b5bd9a4788f5ebc91a68aeebc8fd3d4d14**

Documento generado en 04/05/2023 02:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>